



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 647-2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 OCT. 2016**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 028-2016-MPH/16, de fecha 23 de setiembre de 2016, sobre Recuso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 427-2016-MPH/43.47, incoado por el administrado Maxwell Arango Pacheco, en 48 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el administrado Maxwell Arango Pacheco al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución de Gerencia N° 475-2016-MPH/43.47 de fecha 20 de junio de 2016, notificada al recurrente con fecha 04 de julio de 2016 y estando dentro del término legal previsto por el Artículo 206°.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, interpone recurso de Apelación, argumentando lo siguiente:

- i) *Que se declare fundada el presente recurso y consecuentemente se declare la nulidad de la Resolución mencionada, a razón de que mediante la boleta de venta N° 002- 0003727, se está acreditando de manera fehaciente su titularidad del bien que es prueba máxima.*

Que, visto el Expediente Administrativo N° 18379 de fecha 19 de julio de 2016, que contiene el recurso de Apelación, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga remitió la Carta N° 03-2016-MPH/16 de fecha 12 de agosto de 2016, al recurrente Maxwell Arango Pacheco, mencionándole que la Boleta de Venta N° 002-0003727 no permite verificar las características de los bienes muebles retenidos por la Entidad Edil, por lo que se le requirió una copia legible y legalizada del documento precitado, siendo así se le concedió el plazo de tres días hábiles a efectos de que presente lo solicitado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 20913 de fecha 19 de agosto de 2016 (Carta N° 012-2016/MAP/A), el recurrente Maxwell Arango Pacheco remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respuesta aclaratoria a la Carta N° 03-2016-MPH/16 de fecha 12 de agosto de 2016, a través del cual colige lo siguiente: "*Que con fecha 29 de marzo de 2016, solicitó la devolución de bienes por tercería, adjuntando la Boleta de Venta N° 002-0003727 debidamente legalizada por la Notaria Gudelia Machaca Calle, así mismo refiere que en su poder solo, obra copia de la boleta de venta en referencia por lo que dicho documento fue extraviado, solicitando a la Entidad Edil dar por válida la Boleta de Venta y realizar la devolución de los bienes incautados*";

Que, de los argumentos esgrimidos y los considerandos expuestos en la Resolución de Gerencia N° 475-2016-MPH/43.47 Y antecedentes recabados se tiene:

Que, corresponde previamente precisar el término de Tercería de Propiedad: *Es la acción que corresponde al propietario de un bien que resulta afectado por una medida*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 47S-2016-MPH/43.47 de fecha 20 de junio de 2016, interpuesto por el recurrente Maxwell Arango Pacheco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Maxwell Arango Pacheco, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

